



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

VISTO:

La CARTA Nº 068-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 14 de septiembre del 2023, INFORME Nº 002-2023-CSS/IWM-JS, de fecha de recepción 21 de septiembre del 2023, CARTA Nº 134-2023-EJTP/CSS, de fecha 21 de septiembre del 2023, INFORME Nº 057-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME Nº 2185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 28 de septiembre del 2023, con proveído de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME LEGAL Nº 099-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253".

Que, con CARTA Nº 068-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 14 de septiembre del 2023, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO, LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAUL SAGARO, en el cual solicita la cuantificación y sustento de ampliación de Plazo Nº 03 (Parcial), al respecto se manifiesta lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

- 1.- La Ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 y modificado mediante D.L Nº 1444 y el artículo Nº 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante D.S Nº 071-2018-PCM;
- 2.- La ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial;
- 3.- El expediente sustentatorio de la ampliación de plazo Parcial Nº 03, el cual tiene la siguiente documentación: (* Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo Nº 03 (Parcial), * Programa de Ejecución de Obra – CPM (afectado), * línea de tiempo, * copia de asientos de cuaderno de obra, * copia de documentos relacionados).

Que mediante **INFORME Nº 002-2023-CSS/WM-JS**, de fecha de recepción 21 de septiembre del 2023, emitido por el ING. IVAN MARTÍN WELSCH MORENO, en calidad de Jefe de Supervisión, y dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, con asunto Opinión del Jefe de Supervisión sobre ampliación de plazo Nº 03 parcial tramitando según CARTA Nº 068/2023-HSG-TBP, asimismo, señala lo siguiente:

Conclusiones

- Ha quedado evidenciado que, el contratista ha obviado seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.
- Las partidas o tareas invocadas por el contratista, como críticas siguen sin solución (al trámite de esta SAP) mientras la entidad la entidad no se pronuncie con la absolución de consulta Nº 04, en consecuencia, las tareas críticas que no se pueden ejecutar por falta de atención a las absoluciones de estas consultas son:
 - 02.03.01.01 Movilización y desmovilización de equipos para pilotes a obra.
 - 02.03.01.02 Pilotes perforados D=1000 mm con sistema CFA.
 - 02.03.01.05 Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (CEMENTO TIPO I) – PILOTES
 - 02.03.01.06 Acero de Refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ - PILOTES

Recomendaciones

Esta Supervisión recomienda la IMPROCEDENCIA, por el trámite inoportuno del "Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 Parcial", toda vez que contraviene la normativa contractual aplicable, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios – DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, sin embargo, se reconoce el derecho del contratista de volver a solicitar la ampliación de plazo al cierre de la causal y termino de la suspensión del plazo.

Que mediante **CARTA Nº 134-2023-EJTP/CSS**, de fecha 21 de septiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite Pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre expediente de solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo Parcial



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Nº 03, al Gerente Regional de Infraestructura, para su trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en el INFORME Nº 002-2023-CSS/IWM-JS del Jefe de Supervisión, ING. IVAN MARTÍN WELSCH MORENO.

Que, a través del **INFORME Nº 057-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT**, de fecha 28 de septiembre del 2023 emitido por el ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES, y dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual emite CPINIÓN: **NO OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 03 POR UN PERIODO DE NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIOS**, solicitada por el contratista, mediante CARTA N 068/2023-HSG-TBP de fecha 14 de septiembre del 2023, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA D ETUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo, se debe formalizar mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal, debiendo ser notificada a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; y SUPERVISOR DE OBRA del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el pronunciamiento de la entidad, ADVIRTIENDOSE QUE DICHO PRONUNCIAMIENTO DEBERÁ SER NOTIFICADO MÁXIMO EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL 2023

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El contratista señala como inicio de la causal la anotación del Residente de obra en el cuaderno de obra, Asiento Nº 87 de fecha 31 de mayo del 2023, señalando lo que se aprecia en la imagen:

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	
Obra	EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1 DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253	
Contratista	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	
Numero de asiento	87	
Título	INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO	
Fecha y Hora	31/05/2023 18:20	
Usuario	TIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL	
Rol	RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento	AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción	Con fecha 17/05/23 mediante cuaderno de obra digital en el ASIENTO N° 70 esta residencia formuló la CONSULTA N° 04 POR RIESGO DE CIMENTACION DEL PROYECTO POR SUELOS COLAPSABLES, adjuntando el INFORME N° 003-2023-FSC-EL/HT, del ingeniero Freddy A. Salas Cenaguita ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS. Con fecha 17/05/2023 mediante cuaderno de obra digital en el ASIENTO N° 73 el supervisor de obra nos indica que habiendo recibido la CONSULTA DE OBRA N° 04, será atendida por el especialista correspondiente dentro de los plazos estipulados. A la fecha, la supervisión no ha indicado cual sería el procedimiento a seguir ante la mencionada CONSULTA. Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTICULO 82. CUADERNO DE OBRA, ANOTACIONES Y CONSULTAS del D.S. N° 071 - 2018 PCM, la cual establece que cuando las consultas por su naturaleza en opinión del SUPERVISOR requieran la opinión de él son elevadas a la entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del supervisor. Habiéndose cumplido los plazos estipulados en el ARTICULO antes mencionado, indicando que a la fecha está alejando la RUTA CRITICA en las partidas 01.01.05.01 TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, 02.01.01 EXCAVACIONES MASIVAS EN TERRENO NATURAL CUEQUIPO Y 02.03.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA PILOTES A OBRA.	



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

El contratista señala como cierra parcial de la causal la anotación del Residente de obra en el cuaderno de obra, Asiento Nº 258 y 259 de fecha 13 de septiembre del 2023, señalando lo que se aprecia en la imagen:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III-DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253

Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento 258

Título CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO - CONSULTA N° 04

Fecha y Hora 13/09/2023 11:48

Usuario TIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL

Rol RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asunto AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción Se comunica a la supervisión que el Contratista en cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del del apartado 85.2 del Artículo 85 - "Causales de ampliación de plazo y procedimiento" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicitará una ampliación de plazo, de carácter PARCIAL, por razones de desconocer la fecha del cese de la circunstancia invocada, originada por la demora en la absolución de la consulta N° 04, por parte de la Entidad, y cuyo inicio de causal fuera anotado mediante asiento N° 87, de fecha 31/05/2023, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista" afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, e a las pérdidas indicadas en el referido asiento. En tal sentido, y dado que en el asistente mediante asiento N° 240 anotó el inicio de la suspensión de obra, la cual inició el 05 de setiembre de 2023, sin que se hayan absuelto totalmente la consulta N° 04, en su totalidad, se anota con fecha 04 de setiembre de 2023 el CORTE PARCIAL de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo, por tanto, dentro del plazo previsto en el Art. 85 el contratista solicitará, quantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo parcial correspondiente.

Asiento de Referencia NINGUNO

FOLIO 00



Asiento del Cuaderno de Obra

Página 103

Entidad contratante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III-DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253

Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento 259

Título CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO - CONSULTA N° 04 - CONTINUACION DE ASIENTO ANTERIOR

Fecha y Hora 13/09/2023 11:49

Usuario TIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL

Rol RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asunto AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción Asimismo, en la cláusula décima quinta "ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA" del Contrato N° 001-2023/GOB REG TUMBES-GRI-GR, no se ha asignado el riesgo derivado de "Ampliaciones de plazo por demora en la absolución de consultas", riesgo no previsto que debió ser asignado a la Entidad cuya estrategia debió ser de "evitar el riesgo" y/o "mitigar el riesgo", a fin de evitar atrasos innecesarios en la ejecución de la obra (efecto). Por otro lado, el riesgo de código "R003" "Incompatibilidades del expediente técnico y/o demoras en las respuestas de las consultas", el contratista informó oportunamente de las deficiencias encontradas, a través del Asiento N° 70 de fecha 17 de mayo de 2023.

02.01.01.01 EXCAVACIONES MASIVAS EN TERRENO NATURAL C/ EQUIPO
02.01.04.01 ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR
02.02.01.01 CONCRETO CICLOPELO F'C=100 KG/CM2 1.10 (CEMENTO TIPO I HORMIGON) + 30%
P.G. max 8"
02.03.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA PILOTES A OBRA
02.03.01.02 PILOTES PERFORADOS DE Ø100MM CON SISTEMA CFA (SEGUN COTIZACION)
02.03.01.03 ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACION DE PILOTES
02.03.01.04 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO. MATERIAL DE PRESTAMO PARA
PLATAFORMA DE LOS PILOTES
02.03.01.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I)- PILOTES
02.03.01.06 ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - PILOTES

Asiento de Referencia NINGUNO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que mediante **INFORME N° 2185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 28 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Obras, emite la **OPINIÓN TÉCNICA** de **NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR EL PERIODO DE (97) DIAS CALENDARIO**, toda vez que dicha solicitud no implica el análisis del cumplimiento de los procedimientos formales señalados en el artículo 85° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS aprobado por DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, dejando a salvo el derecho del contratista, una vez que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo 85° DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

Que, con proveído de fecha 28 de septiembre del 2023, inserto al reverso del **INFORME N° 2185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 099-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 03 de octubre del 2023, en el cual el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, emite la **OPINIÓN** de **NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante carta N° 053-2023-HSG-TBP, de fecha 14 de septiembre del 2023.

Que la oficina de asuntos legales, considerando la decisión discrecional señalada por la Subgerencia de Obras mediante **INFORME N° 2185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, es de la **OPINIÓN** de **NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante CARTA N° 068-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 14 de septiembre del 2023.

Que la decisión de no otorgar la ampliación de plazo solicitada, deja a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

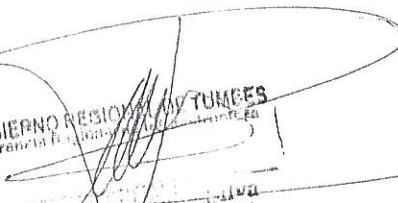
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 03 POR NOVENTA Y SIETE (97) DIAS CALENDARIO formulada por la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD**, mediante carta Nº 068-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 14 de septiembre del 2023, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo el derecho del contratista, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme al procedimiento señalado en el artículo 85º del DS Nº 071-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD**, al **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Infraestructura